

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

.U.M.H. 2021-00351

Para los fines legales pertinentes, se dispone.

1. Agregase a los autos los formatos de notificación de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

2. Tener por notificada a la demandada señora LIZ JOHANNA TAPÍAS ROJAS personalmente, según acta adosada al expediente de 23 de marzo de 2022, quien guardo silencio al termino de traslado de contestación.

3 Continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las **11:30 a.m del 24 de octubre de 2022**, para a efectos de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**